

16 de junio de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido el día de hoy, informando que con el propósito de prevenir y controlar la propagación del virus covid-19, desde el 16 de marzo de 2020, fueron suspendidos los términos.

Paula Suárez Silva  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO  
No. 25307-40-03-002-2017-00604-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
CONTRA: MAXCEDONIO LÓPEZ ALVARADO

Como quiera que el presente trámite se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos en materia civil establecidas por el Acuerdo PCSJA20-11567 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

#### CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo y levantamiento de secuestro de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos presentados como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese  
el expediente.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
Estado No. 021 de fecha: 18 de junio de 2020.

JARO

\_\_\_\_\_  
PAULA SUÁREZ SILVA  
Secretaría

16 de junio de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido el día de hoy, informando que con el propósito de prevenir y controlar la propagación del virus covid-19, desde el 16 de marzo de 2020, fueron suspendidos los términos.

Paula Suárez Silva  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO  
No. 25307-40-03-002-2015-00547-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
CONTRA: HEREDEROS DE JOSÉ NELSON VALENCIA GONZÁLEZ

Como quiera que el presente trámite se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos en materia civil establecidas por el Acuerdo PCSJA20-11567 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

#### CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del vehículo cautelado. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos presentados como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese  
el expediente.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en  
Estado No. 021 de fecha: 18 de junio de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA  
Secretaria

JARO

16 de junio de 2020. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido el 12 de junio del año en curso. Informando que con el propósito de prevenir y controlar la propagación del virus covid-19, desde el 16 de marzo de 2020, fueron suspendidos los términos, de igual manera se informa de la inexistencia de depósitos judiciales para el presente proceso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2017-00189-00  
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL HENAO GUERRERO  
CONTRA: MANUEL ANTONIO FERNÁNDEZ AGUIRRE

Teniendo en cuenta la anterior petición y como quiera que el presente trámite se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos en materia civil establecidas por el Acuerdo PCSJA20-11567 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, por Secretaría elabórese los oficios de desembargo solicitados y entréguese a la parte interesada. Oficiese.

SEGUNDO: El anterior informe secretarial respecto a la inexistencia de depósitos judiciales para el presente proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada.

CÚMPLASE

El Juez.

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO